CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A INVERSIONES

Invex del Oriente c. República del Pacífico
(Caso CIADI No. ARB/13/24)

Resolución Procesal No. 1

Washington D.C., 1ro de septiembre de 2013

Constituido el Tribunal, se celebró su Primera Sesión en la sede del Centro con presencia de las partes. En la Sesión se llegó a un acuerdo en torno a los siguientes asuntos:

I. Asuntos Procesales

De conformidad con la Regla 19 de las Reglas de Arbitraje del CIADI, esta Primera Resolución Procesal establece las Reglas Procesales que la Demandante y la Demandada han acordado y las que el Tribunal Arbitral ha determinado regirán este arbitraje.

1. Reglas de arbitraje aplicables (Artículo 44 del Convenio)

   Se aplicarán las Reglas de Arbitraje del Centro en vigor desde el 10 de abril de 2006.

2. Constitución del Tribunal y declaraciones de sus miembros (Regla 6, Reglas de Arbitraje).

   2.1 El Tribunal está debidamente constituido de conformidad con el Convenio del CIADI y las Reglas de Arbitraje del CIADI. Las partes confirmaron que el Tribunal se constituyó debidamente y que ninguna parte tiene objeciones respecto del nombramiento de los Miembros del Tribunal.

   2.2. Los Miembros del Tribunal presentaron oportunamente sus declaraciones firmadas de conformidad con la Regla 6(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI. La Secretaria entregó copias de dichas declaraciones a las partes.

3. Presencia y quórum (Reglas 14(2) y 20(1)(a), Reglas de Arbitraje).

   La presencia de al menos dos de los miembros del Tribunal será necesaria para constituir quórum en sus reuniones.

4. Decisiones del Tribunal por correspondencia (Regla 16, Reglas de Arbitraje).

   4.1. El Tribunal tomará sus decisiones por mayoría de votos y las mismas deberán ser emitidas por escrito.

4.2. De conformidad con la Regla 16(2) de las Reglas de Arbitraje del CIADI, el Tribunal podrá adoptar las decisiones por correspondencia entre sus miembros o por otro medio que sea adecuado, siempre que consulte a todos ellos.

5. Delegación de la facultad para fijar plazos (Regla 16, Reglas de Arbitraje).

5.1. El Presidente tiene la facultad de fijar y extender los plazos establecidos para completar las diferentes etapas del procedimiento.

5.2 En el ejercicio de esta facultad, el Presidente deberá consultar con todos los Miembros del Tribunal excepto cuando la cuestión sea urgente, en cuyo caso el Presidente podrá fijar o extender los plazos sin consultar a los demás Miembros, sujeto a la posible reconsideración del Tribunal en pleno.

6. Representación de las partes (Regla 18, Reglas de Arbitraje).

Cada parte estará representada por las personas designadas a continuación. Las partes podrán designar a otros representantes mediante pronta notificación del deseado nombramiento al Tribunal y al Secretariado del CIADI.

Por la Demandante

[_____]
[_____]

Por la Demandada

[_____]
[_____]

7. Honorarios y gastos de los Miembros del Tribunal (Artículo 60 del Convenio; Regla 14, Reglamento Administrativo y Financiero; Arancel de Derechos, Honorarios y Cargos del Centro).

Los miembros del Tribunal recibirán del Centro honorarios de acuerdo con el Arancel de Derechos, Honorarios y Cargos vigente y tendrán derecho al reembolso de cualquier gasto directo razonablemente incurrido.

8. Distribución de las costas del procedimiento y pagos anticipados al Centro (Artículo 61(2) del Convenio; Regla 14, Reglamento Administrativo y Financiero; Regla 28, Reglas de Arbitraje).

8.1. Las partes deberán sufragar por partes iguales las costas del procedimiento, sin perjuicio de la decisión final del Tribunal sobre la distribución de las costas, de conformidad con el Artículo 61(2) del Convenio.

8.2. Mediante carta el CIADI solicitó que cada parte pagara US$ 100.000 antes del 15 de octubre de 2013 para cubrir los costos iniciales del procedimiento.

8.3 El CIADI podrá requerir que se efectúen pagos anticipados adicionales cuando sean necesarios. Dichas solicitudes deberán ir acompañadas de un estado de cuentas provisional que detalle los costos directos del procedimiento, lo que incluirá el monto total de los honorarios y gastos de los Miembros del Tribunal. Al finalizar el caso, las partes recibirán un estado de cuentas con información detallada de los honorarios y gastos de cada árbitro.

9. Lugar del procedimiento (Artículos 62 y 63 del Convenio; Regla 26, Reglamento Administrativo y Financiero; Regla 13(3), Reglas de Arbitraje).

9.1. El Tribunal se reunirá en Washington D.C., Washington College of Law - American University.

9.2. El Tribunal podrá deliberar en cualquier lugar que considere conveniente.

10. Idioma(s) del procedimiento (Regla 30(3) y 30(4) del Reglamento Administrativo y Financiero; Reglas 20(1)(b) y 22, Reglas de Arbitraje).

El idioma del procedimiento de arbitraje es el español. Los documentos presentados en otro idioma tendrán que ir acompañados de una traducción. En caso que el documento sea extenso y sólo parte de éste sea relevante, será suficiente la traducción de la parte relevante, sin perjuicio de que el Tribunal por iniciativa propia o a petición de alguna de las partes, solicite una traducción completa del documento. Las traducciones no necesitarán estar certificadas, salvo que exista un conflicto en cuanto al contenido de una de las traducciones presentadas y la parte cuestionando esta traducción específicamente requiera una versión certificada.

11. Medios de comunicación y copias de los documentos (Reglas 20(1)(d) y 23, Reglas de Arbitraje; Reglas 24 y 30, Reglamento Administrativo y Financiero).

Toda comunicación sobre el procedimiento arbitral deberá hacerse por escrito al Secretario del Tribunal y ser enviada por correo electrónico: arbitration@wcl.american.edu. La memoria de la parte demandante deberá transmitirse a más tardar el 15 de diciembre de 2013. La memoria de la parte demandada deberá transmitirse a más tardar el 7 de febrero de 2014.

12. Etapa escrita y etapa oral del procedimiento (Reglas 20(1)(e) y 29, Reglas de Arbitraje).

El procedimiento comprenderá dos etapas distintas: una etapa de actuaciones escritas, seguida de una etapa de actuaciones orales. La etapa de actuaciones orales se surtirá por medio de una audiencia presencial del Tribunal con las partes en Washington D.C. los días 12, 13 y 14 de marzo de 2013.

13. Actuaciones escritas o memorias (Reglas 20(1)(c) y 31, Reglas de Arbitraje).

Las actuaciones escritas o memorias se regirán por el Reglamento de la Competencia en su sección 5. Generalmente en el arbitraje internacional bajo el Convenio CIADI, las actuaciones escritas abarcan dos rondas de escritos tanto para decidir las objeciones a la jurisdicción (si las hay), como para resolver el fondo de la controversia. En este procedimiento arbitral, las

actuaciones escritas se surtirán en una ronda única de memorias que abarcarán tanto los temas de jurisdicción como los de fondo dentro de los siguientes plazos:

Memorial de la parte Demandante - 15 de diciembre de 2013

Memorial de Contestación de la parte Demandada - 7 de febrero de 2014

14. Prueba documental (Artículo 43 del Convenio; Reglas 24 y 33-34, Reglas de Arbitraje).

Como regla general en el arbitraje internacional bajo el Convenio CIADI, la documentación justificativa debe presentarse junto con el escrito con el que se relaciona y dentro del plazo fijado para el mismo. En este procedimiento arbitral sin embargo, las partes deberán únicamente citar las fuentes que sustentan sus argumentos y podrán resaltar los extractos relevantes.

El Tribunal no admitirá pruebas documentales presentadas extemporáneamente. No habrá solicitudes de producción de documentos entre las partes.

15. Testigos y Peritos; testimonios escritos e informes periciales (Reglas 35 y 36, Reglas de Arbitraje).

No habrá testigos ni peritos en el procedimiento arbitral.

16. Audiencias (Regla 20(1)(g), Reglas de Arbitraje).

Se levantará acta formal de la celebración de las audiencias. No habrá grabaciones de audio ni transcripciones estenográficas.

17. Audiencia preliminar (Regla 21, Reglas de Arbitraje).

A discreción del Presidente del Tribunal, podrá celebrarse una audiencia preliminar entre el Tribunal y las partes para intercambiar información y estipular los hechos no controvertidos a fin de que el procedimiento pueda conducirse con mayor rapidez.

18. Fechas de las sesiones siguientes (incluyendo interrogación de testigos, distribución del tiempo, y presentaciones orales) (Regla 13(2), Reglas de Arbitraje).

Las fechas de las sesiones siguientes serán determinadas por el Tribunal, después de consultar al Secretario General y a las partes en la medida que sea posible.

19. Publicación del laudo y de las decisiones relativas al procedimiento (Artículo 48(5) de la Convención y Regla 22, Reglamento Administrativo y Financiero).

Las partes no dan su consentimiento para la publicación del laudo. No obstante, las decisiones relativas al procedimiento serán publicadas.

II. Otros Asuntos

No se presentaron.

Sin más asuntos que tratar, se cerró la Primera Sesión.

[firma ilegible]
Honorato Justo
Presidente del Tribunal